



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2021-MDJM

Jesús María, 30 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTO: El Memorándum N° 413-2021-MDJM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 226-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Informe N° 002-2021-MDJM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 075-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública; el Memorándum N° 187-2021-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Memorándum N° 741-2021-MDJM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 335-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2017-MDJM, de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-MDJM, denominada "Procedimientos para la reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-MDJM-GM, de fecha 06 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDJM/GPDI, denominada "Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de las Directivas de la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir determinados documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio;

Que, el subnumeral 49.1.1 del mismo cuerpo normativo se refiere a las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad;

Que, a través del Informe N° 226-2021/GAJRC/MDJM, y en atención a la normativa antes descrita, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil es de opinión que procede legalmente modificar el numeral 2.2 del acápite 2 del artículo VI de la citada Directiva, a fin que únicamente se exija presentar copias de los





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2021-MDJM

escritos, anexos, antecedentes, actuaciones, resoluciones u otros que hayan sido presentados o emitidos respecto del expediente materia de reconstrucción, conforme a lo disposiciones de simplificación administrativa del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 002-2021-MDJM-SG, la Secretaría General considera viable modificar la presentación de copias fedateadas a exigencia única de presentación de copias simples de escritos, anexos, antecedentes, actuaciones, resoluciones u otros que hayan sido presentados o emitidos respecto del expediente materia de reconstrucción, conforme a las disposiciones de simplificación administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que remite la documentación pertinente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para la prosecución del trámite correspondiente, la misma que emite opinión técnica favorable respecto de la modificación del numeral 2.2 del acápite 2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2017-MDJM, denominada "Procedimientos para la reconstrucción de expedientes en la MDJM";

Estando a lo expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral 2.2 del acápite 2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2017-MDJM, denominada "Procedimientos para la reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Distrital de Jesús María", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 094-2017-MDJM, cuyo tenor literal queda redactado de la siguiente manera:

VI. PROCEDIMIENTOS.-

(...)

2. RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

(...)

2.2 Emitida la autorización para la reconstrucción del expediente, la unidad instructora notificará al administrado, a las unidades orgánicas que hayan registrado pasos en el expediente (según el SID) y a cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada que haya intervenido en el procedimiento administrativo, a efectos que en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de recibida la notificación, proporcionen copia de los escritos, anexos, antecedentes, actuaciones, resoluciones u otros que hayan sido presentados o emitidos respecto del expediente materia de reconstrucción y aquellos, que a criterio de Unidad Instructora, sean necesarios para la prosecución del trámite.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO a todas las unidades orgánicas y dependencias de la entidad, el contenido de la presente resolución, para los fines correspondientes.





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2021-MDJM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente resolución; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María:

www.munijesusmaria.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE